

RAD.110013103004202100433

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., SIETE (07)
de JULIO de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Conforme con lo solicitado en el memorial que antecede y por darse los presupuestos establecidos en el artículo 65 y 66 del C.G.P., se admite el llamamiento en garantía efectuado por la demandada LIBERTY SEGUROS S.A., a través de su apoderado judicial, a **AKMIOS S.A.S.** (antes EPK KIDS SMART S.A.S.)

Notifíquese esta providencia al llamado en garantía en la forma prevista en el artículo 66 del estatuto procesal. Adviértasele que cuenta con un término de VEINTE (20) días, para que intervenga en el proceso.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

(2)

YRP. -

